



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 57/2020, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, ASÍ COMO LA EMISIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA; Y EL DECRETO 80/2012, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS ACOGEDORAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir sus miembros y las categorías en que se clasifican, remitiendo, en su artículo 5.2, a la competencia de la comunidad autónoma de residencia de la





persona solicitante para reconocer tal condición, así como, para la expedición y renovación de los títulos acreditativos y la correspondiente categoría.

Su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, establece el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa, y señala que corresponde a las comunidades autónomas establecer el procedimiento administrativo para su solicitud y expedición, que contemplará la opción de formato digital con idéntica validez que el formato papel, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición, si bien deja a la decisión de aquéllas, la posibilidad de expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición.

A tenor de tales remisiones y en ejercicio de las competencias normativas atribuidas a Castilla-La Mancha, en el artículo 31.1. 20ª del Estatuto de Autonomía, se aprobó tanto la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad, como el Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Transcurrido un tiempo de gestión desde la implantación del referido Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, resulta necesario adecuar el contenido de éste a la realidad social de las familias, al tiempo que se matizan y adaptan determinados aspectos de los procedimientos regulados en el mismo.

Por otro lado, aparte de la modificación del Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, es conveniente abordar en el presente decreto, otras cuestiones estrechamente relacionadas con él, como son las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha que se hallan reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha, y cuya modificación, por tanto, también se considera necesaria.

Las modificaciones que se van a realizar, por tanto, son las siguientes:





- Reconocimiento de la condición de familia numerosa a las parejas de hecho que estén inscritas en el correspondiente registro.
- Ampliación de la vigencia del título a 2 años en determinados casos, para facilitar la renovación.
- Digitalización del título: se transita hacia un formato digital con resolución oficial en papel y tarjetas individuales digitales.
- Posibilitar la ampliación del crédito presupuestario a lo largo del año para dar respuesta a situaciones en las ayudas con las que no se contaba inicialmente y que deben ser atendidas.

Finalmente, se anexa el borrador de proyecto de decreto que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de que puedan realizar aportaciones o recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas destinatarias de la norma.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio de Prestaciones Sociales de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales de la Consejería de Bienestar Social que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero. - Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha; y el Decreto



Castilla-La Mancha

80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-la Mancha.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación: (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

LA VICECONSEJERA DE SERVICIOS Y
PRESTACIONES SOCIALES

